ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora ANGELA CASTAÑEDA DIAZ, a pesar de haberle enviado el alcance a la respuesta a la dirección registrada en la petición ingresada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No 360962016.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario _____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

   Porque la dirección es incorrecta____

   La dirección no existe ___

   El destinatario desconocido ____

   No hay quien reciba la comunicación._____

   Cambio de domicilio ___

   Otro, _X__ "errada"

Se publica el presente aviso, con copia íntegra del alcance a la respuesta dada a la petición No 360962016.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veintiuno (21) de abril de 2016 a las 7:00 a.m.

MATILDE MENDIETA GALINDO
SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Subdirección para la Familia. Deisy Rojas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy veintisiete (27) de abril de 2016, a las 4:30 p.m.

MATILDE MENDIETA GALINDO
SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Subdirección para la Familia. Deisy Rojas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C.

SDIS
Orig:12450:SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Dest:ANGELA CASTAAAAAEDA DIAZ
Asun:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Fecha:05/04/2016 02:32 PM Fol:1 Anx:0
Rad:SAL-27172

Señora
ANGELA CASTAÑEDA DIAZ
Calle 27 Sur N° 7 b – 22 Barrio la Serafina
Localidad San Cristóbal
Ciudad

Referencia: Alcance respuesta petición 360962016 Radicado N° ENT - 9587

Respetada señora,

Reciba de mi parte un cordial saludo

Por medio de la presente, me permito dar alcance a la respuesta dada a la petición de la referencia, informando que la doctora Martha Lucía Acosta Ospina, en su calidad de Comisaria de Familia, procedió a rendir informe, en el que señaló:

"Sea lo primero indicar que conocido el contenido de la queja, en ninguna parte hace mención directa a la suscrita, se refiere a hechos ocurridos entre el 21 de noviembre de 2015 y el 17 de febrero de 2016, mientras que actué como Comisaria encargada por periodo de vacaciones de la titular en la Comisaria 18 Distrital de Familia de la localidad Rafael Uribe Uribe, desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 15 de enero de 2016.

Dice la quejosa que el día 23 de noviembre de 2015 acudió a la Fiscalía para denunciar al padre de sus hijos y que allí la enviaron a la Comisaria de Familia para tramitar incumplimiento a la medida de protección, donde le dieron cita para el día 13 de enero de 2016. Frente a esta manifestación la suscrita no actuaba como comisaria en esa instancia.

En el periodo como encargada por vacaciones de la titular, conocí de la audiencia programada para el 13 de enero de 2016 dentro de la medida de protección de la referencia y asunto de la queja, la cual fue atendida en asocio de la Abogada de Apoyo Doctora ANA CECILIA MORENO ALDANA.

A la audiencia en mención, que correspondía a la de trámite de conformidad con el artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, para tramite de INCIDENTE DE INCUiv1PLiiviIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCION, asistió la señora ANGELA CASTAÑEDA DIAZ, acompañada de su apoderada especial Abogada Nidia Esperanza Grandas Castañeda, el accionado DARIO NARANJO MAYORGA, la suscrita y la abogada de apoyo, no asiste el Ministerio Publico estando debidamente notificado. La diligencia transcurrió sin ninguna situación especial de parte de los asistentes, se escuchó la ratificación de los hechos por parte de la incidentante, descargos del incidentado, y abrió el tramite a pruebas donde la accionante brindo como prueba documental el CD que contiene las llamadas telefónicas efectuadas por el accionado al padre de la accionante, prueba que se le admite indicándole que debe aportarle editada en CD MP3, con registro de fidelidad y certificación del laboratorio donde se adelante la edición o reproducción del mismo y acompañar una transcripción escrita de su contenido, todo lo anterior a costa de la interesada, señalándole como fecha para presentar la prueba el 12 de febrero de 2016 a las 05:30 de la tarda.

También se decretaron como pruebas de oficio, interrogatorio a la accionante y al accionado y el testimonio del señor ORLANDO CASTAÑEDA GRANDAS, padre de la incidentante y quien recibió las llamadas telefónicas. Se señaló como fecha para evacuar estas testimoniales el 12 de febrero de 2016 a las 05:30 y 06:30 P.M.

Las pruebas decretadas fueron puestas en conocimiento de las partes y la apoderada de la accionante, quienes no presentaron objeción alguna a la decisión decretándose en firme, así aparece en el acta respectiva, suscrita por todos quienes intervenimos en la diligencia.

Dice la accionante en su escrito de queja, que busco quien le diera la certificación, refiriéndose al parecer, a la edición del CD con la grabación de las llamadas telefónicas, argumento nada serio, pues en muchas oportunidades esta funcionario ha exigido esta prueba en las mismas condiciones sin que se hubiese presentado situación similar, pues en la ciudad existen muchos centros de sistemas o servicio de internet donde realizan esta clase de ediciones y están debidamente facultadas para certificar la fidelidad del contenido.

Esta clase de pruebas, son admisibles únicamente si se allegan con estos requisitos, pues de lo contrario es imposible conocer el contenido de la conversación en una audiencia y se vulneraria el derecho al debido proceso

consagrado en el artículo 29 de la Carta Política coartando el derecho de defensa y contradicción del accionado, o en caso de una apelación o consulta de la decisión para hacerlo llegar a la instancia superior.

Nada puede referir esta funcionaria a los otros puntos de reproche de la accionante pues pasados dos días de la audiencia de trámite es decir el 15 de enero de 2016, en la última hora hábil de mi turno cesaron mis funciones como encargada de esa comisaria ante vencimiento del periodo de vacaciones de la titular y el 18 de los mismos mes y año inicie funciones en esta Comisaria".

De igual manera, es pertinente señalar que la Subdirección para la Familia, de conformidad con lo preceptuado en el literal d) del artículo 26[1] del Decreto Distrital 607 de 2007, es la dependencia coordinadora de los aspectos administrativos y operativos de las Comisarías de Familia, siendo el Superior Administrativo de estos Despacho, y no tiene competencias funcionales frente a las decisiones que en el marco de la Ley adoptan las Comisarías de Familia.

Cordialmente,

MATILDE MENDIETA GALINDO
Subdirectora para la Familia

Proyectó: Paola Andrea Beleño Morales – Subdirección para la Familia. PB.

[1] d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.

COLDELIVERY

4

107417

10010178757405

ANGELA CASTAÑEDA DIAZ -

CL 27 SUR 7 B 22

BOGOTA

COLDELIVERY

GUIA

COMUNICACIONES DE BOGO

1 0 0 1 0 1 7 8 7 5 7 4 0 5

107417

17875740

NIT: 830,141,717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.

Linea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

NIT/CC

Dir remite

Origen	BOGOTA
Contenido:	N/A
fecha	07/04/2016
peso (gr)	100
vl asegura	0
vl pagado	0

ESTEBANR

Destinatario: ANGELA CASTAÑEDA DIAZ

Dirección CL 27 SUR 7 B 22

Destino **BOGOTA-CUNDINAMARCA** 0

SAL-27172 ** SUBDIRECCION 42467,54

Cod postal:

PDE: nombre recibe

identificación dd/mm/aa: hh:mm

08/04-2016 1015

Devolución

Dir Errada

Dir Incompleta

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dtro

Intentos

1er

2o

COLDELIVERY

Guia nr:

10010178757405

De: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Para: ANGELA CASTAÑEDA DIAZ -

dd/mm/aa: hh:mm

Linea de atencion: 7440704 Extension 100.

Aviso de intento de entrega de correo